



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 066 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha once de Mayo del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:

VISTOS :

El Oficio N°078-2015-GRC-CRE/NUN, que remite la Moción de Orden del Día que propone el Proyecto de Acuerdo Regional: "INSTAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO NACIONAL SE BUSQUE DAR SOLUCION AL PROBLEMA SOCIAL Y AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO TIA MARÍA UBICADO EN EL DISTRITO DE COCACHACRA, PROVINCIA DE ISLAY, REGION DE AREQUIPA".

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - LEY N° 30305; señala que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."*

Que, en el artículo 2°, inciso 1 y 22 de la Constitución Política del Estado, establece que:

"Toda persona tiene derecho:

- 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece. (...);*
- 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida."*

Que, en el artículo 10° de la Constitución Política del Estado, establece que: *"El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida"*.

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que: *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política,*





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Inciso c) del Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias correspondientes, establece las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, precisando que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, precisando que son competencias para administrar sus bienes y rentas.

Que, El Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."*

Que, desde el 23 de abril del presente, se inició un paro indefinido en la provincia de Islay en la región Arequipa contra el proyecto minero "Tía María" de Southern Copper, que, a la fecha trae consigo conflictos sociales, heridos y fallecidos, fruto de las grescas entre civiles y las fuerzas del orden;

Que, si bien este proyecto tiene estimada una producción de 120 mil toneladas de cobre por año y una inversión de unos 1, 200 millones de dólares para su construcción; tiene diversos cuestionamientos a su ejecución a tajo abierto y con alto índice de peligro de contaminación ambiental; lo cual es un peligro latente al interés general de la población en la búsqueda de un ambiente sano y saludable en el cual vivir, tal cual establece nuestra carta magna como derecho fundamental, así como otros estamentos de carácter internacional;

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobierno Regional y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha emitido el presente Acuerdo Regional; y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- INSTAR al Ejecutivo del Gobierno Nacional para que busque dar solución al problema social y ambiental sobre el Proyecto Tía María ubicado en el distrito de Cocachacra Provincia de Islay, Región de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR Y REPUDIAR LA MILITARIZACIÓN Y LA ACTUACIÓN DEL MINISTRO DEL INTERIOR José Luis Pérez Guadalupe frente al problema que existe en la provincia de Islay, Región de Arequipa.

ARTICULO TERCERO.- EXPRESAR nuestra solidaridad con nuestros hermanos del distrito de Cocachacra Provincia de Islay, Región de Arequipa en la defensa del impacto ambiental frente al Proyecto Tía María.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR la publicación de un COMUNICADO que exprese la solidaridad con el pueblo del distrito de Cocachacra Provincia de Islay, Región de Arequipa y exhortar para llegar a un acuerdo consensuado.

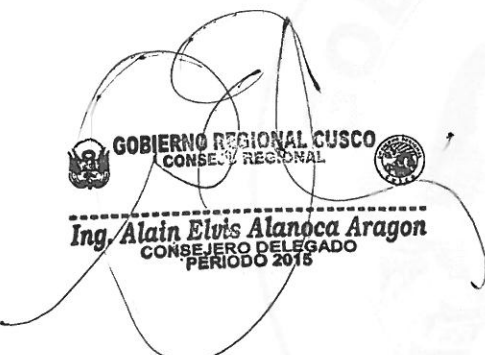
ARTICULO QUINTO.- COMUNICAR al Presidente de la República Sr. Ollanta Humala Tasso y al Presidente del Consejo de Ministros el presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco (<http://regioncusco.gob.pe>).

ARTÍCULO SEPTIMO.- Disponer la dispensa al presente Acuerdo Regional del trámite de la lectura y aprobación del acta, para proceder a su implementación.

Dado en la Ciudad de Cusco, en fecha once de mayo del 2015.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coacoca Nite
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL